



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE ELIECER LLANOS MURCIA
DEMANDADO : MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ Y
SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00771-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso la demandada **MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ**, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, el 22 de julio de 2020, visible a folio 11 del Cuaderno No. 1, dispone el juzgado a tener en cuenta lo manifestado por la ejecutada.

De esta manera, procede el despacho a tenerla por notificada por Conducta Concluyente del auto de Mandamiento de Pago de fecha 13 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que ya la ejecutada tiene conocimiento del litigio que aquí se adelanta. Así, se le remitirá por correo electrónico el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: TENER NOTIFICADA por Conducta Concluyente a la ejecutada **MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ**, identificada con la **Cedula de Ciudadanía No. 1.117.489.836**, tal como se indica en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 3 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 062 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO